



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA -UDEG- Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES DE ANDALUCÍA S.L.U. -EUSA-

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier Fernández Noriega** representante de la Empresa **Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía, S.L.U.** (en adelante EUSA) con CIF B-41502048, domicilio social en Sevilla - España, c/ Plácido Fernández Viagas, 4 con código postal 41013. Facultado para este acto en virtud del Poder Notarial número de Protocolo 2013/342. Otorgado con fecha 15 de marzo de 2013 ante el Notario D. José Luis Lledó González del Ilustre Colegio de Andalucía. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.

De otra parte, **Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**, Rector General de la **Universidad de Guadalajara**, domiciliada en Av. Juárez No. 976, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México, en virtud del nombramiento por Resolución del H. Consejo General Universitario, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes signatarias.

SEGUNDA: Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos, desarrollados en el anexo a este convenio marco, en los que se comprometan recíprocamente a:

- a) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en el área de problemas de su competencia.
- **b)** Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.
- c) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.
- **d)** Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.
- **e)** Facilitar el intercambio de información científico-tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- f) Realizar programas académicos.





- **g)** Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.
- h) Conformar redes telemáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.
- i) Establecer programas de intercambio de estudiantes, de duración semestral o anual con o sin prácticas en empresas.

La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada dentro del objeto del convenio marco.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por dos (2) integrantes en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos, para realizar el trámite legal correspondiente para la elaboración de acuerdos específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco. Para EUSA, el comité lo conformarán el Director de la Oficina Internacional y el Jefe de Estudios del Centro. Para la Universidad de Guadalajara, el comité lo conformarán el Coordinador General de Cooperación e Internacionalización, el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, y el Coordinador de Programas Internacionales, el Mtro. Miguel Ángel Sigala Gómez.

CUARTA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y programas que se llegasen a implementar, serán fijados mediante previos acuerdos entre las partes en anexos, los que deberán ser refrendados por los Rectores de ambas Universidades o equivalentes.

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así, también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.

SEXTA: El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su **vigor por el término de TRES (3) años**, y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas. El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, determinarán la forma y medidas necesarias para su





mejor terminación. La terminación acordada de este convenio respetará cualquier intercambio que ya esté en proceso, entendiéndose que los afectados ya estén informados de la realización del acuerdo.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Guadalajara, México y en la ciudad de Sevilla, España, por correo ordinario.

Por EUSA

Por Universidad de Guadalajara

Fdo.: Javier Fernández Noriega

Director General

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro Rector General

Testigo

Jesús Díaz Vidal Director de la Oficina Internacional

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano Coordinador General de Cooperación e Internacionalización

Mtro. José Alfredo Peña Ramos Secretario General

Fecha: 19/06/2018

3 0 MAY 2018 Fecha: